



Bogotá D.C., 7 de febrero de 2008

AUTO No. 279

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica, en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0464 del 23 de marzo de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, otorgó Licencia Ambiental a favor de la empresa POLIOBRAS LTDA. para el proyecto “Construcción y operación de una planta de producción de energía eléctrica en el municipio de Santa Marta departamento del Magdalena, utilizando gas natural como combustible”.

Que mediante Escritura Pública No. 757 del 9 de marzo de 1994 otorgada en la Notaría Primera de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 27 de junio de 1994 bajo el No. 13.436, la empresa GRUPO POLIOBRAS LTDA. registró la transformación de la sociedad limitada en sociedad anónima.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-40335 del 20 de abril de 2007, el Representante Legal de la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A., manifestó su interés de modificar la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG para el proyecto de construcción y operación de una planta de producción de energía eléctrica, teniendo en cuenta la decisión de la empresa de ampliar la capacidad instalada por encima de los 200 MW, y la adición de nuevos combustibles.

Que este Ministerio mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-40335 del 26 de abril de 2007, solicitó información relacionada con el proyecto amparado por la Resolución No. 0464 del 23 de marzo de 1994, en el sentido de presentar la descripción de las obras incluyendo planos, mapas y costos, el complemento del estudio de impacto ambiental, autoliquidación y dos copias de la constancia de pago de cobro por la prestación del

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena”

servicio de evaluación, copia de la radicación del complemento de los estudios ante las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-61665 del 14 de junio de 2007, la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A., entregó a este Ministerio el Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-113613 del 29 de octubre de 2007, la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A., entregó a este Ministerio copia de la consignación bancaria realizada según liquidación con número de referencia 151027504, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$46.826.293).

Que mediante Auto No. 3228 del 30 de noviembre de 2007, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud presentada por la empresa POLIOBRAS LTDA. para la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0464 del 23 de marzo de 1994, y requirió a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, para que remitiera a este Ministerio el expediente y anexos contentivos de todas las actuaciones relacionadas con dicha Licencia Ambiental.

Que el último certificado de existencia y representación legal de la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A. que reposa en el expediente, fue expedido el 26 de marzo de 2007, por lo que se hace necesario que el usuario proceda a actualizarlo.

Que mediante comunicación con número de radicación 4120-E1-40882 del 2 de febrero de 2008, el Director General de CORPAMAG, en cumplimiento del Auto 3228 de 2007, remitió a este Despacho el expediente y los anexos contentivos de todas las actuaciones relacionadas con la licencia ambiental otorgada a la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A. a través de la Resolución No. 0464 del 23 de marzo de 1994.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado mediante el Auto No. 3228 del 30 de noviembre de 2007, y que la documentación necesaria para la modificación de la Licencia Ambiental de la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A. para el proyecto de construcción y operación de una planta de energía eléctrica ya reposan en el expediente 3935 de este Despacho, es pertinente iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0464 del 23 de marzo de 1994.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena”

Que en el artículo 26 de la norma en cita se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A. se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0464 del 23 de marzo de 1994 por CORPAMAG, en el sentido de ampliar la capacidad instalada por encima de los 200 MW, y la adición de nuevos combustibles.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A., mediante la Resolución

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena”

0464 del 23 de marzo de 1994 por la Corporación Autónoma Regional de Magdalena - CORPAMAG, para el proyecto de construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica utilizando gas natural como combustible, en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, en el sentido de de ampliar la capacidad instalada por encima de los 200 MW y adicionar nuevos combustibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitar a la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A. aportar, con destino al expediente No. 3935, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa GRUPO POLIOBRAS S.A., o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta en el Departamento de Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3935
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Profesional Jurídico-DLPTA